

# Boletín



# Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Real orden.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento de Mejorada decretada por V. E., con fecha 15 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 17 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento de Mejorada, decretada por el Gobernador de Madrid.

El Alcalde D. Federico García Paton está empadronado en Madrid, segun resulta de un volante del Alcalde del barrio de Salamanca, fecha 23 de Marzo último, y este hecho, que supone desde luégo la ausencia del término municipal por un período largo de tiempo, denota que el citado Alcalde abandonó el cargo descuidando la administracion; lo cual, unido á la falta grave de no haberse expuesto al público las listas electorales, constituyen motivo suficiente para aprobar la suspension decretada por el Gobernador, sin perjuicio de que la Corporacion municipal acuerde lo que estime justo respecto de la incapacidad que para el cargo de Concejal puede tener D. Federico García Paton por la traslacion de vecindad.

Respecto al Regidor D. Mariano Valero, dice el Gobernador que en las cuentas municipales de los años 1871 al 1873 en que ejerció el cargo de Alcalde, y su padre político el de Depositario, aparecen enmiendas, tachaduras, falsedades y notas de no estar intervenidos algunos justificantes, por lo cual no fueron aprobadas por la Junta municipal; y tales hechos, no solamente indican que el interesado incurrió en negligencia y omision graves de que pueden resultar perjuicios á los intereses comunales, sino que tambien pueden constituir delito, cuya averiguacion corresponde á los Tribunales.

Opina por tanto la Seccion:

- 1.º Que se debe aprobar la suspension del cargo de Alcalde decretada contra D. Federico García Paton y la del Concejal acordada contra D. Mariano Valero.
- 2.º Que al Ayuntamiento toca resolver lo que estime oportuno con arreglo á

las leyes acerca de la incapacidad de D. Federico García Paton para el cargo de Concejal.

3.º Que se remitan los antecedentes relativos á los cargos que se dirigen contra D. Mariano Valero á los Tribunales á los efectos que en justicia procedan, sin perjuicio de que transcurrido que sea el plazo de la suspension gubernativa vuelva al desempeño de sus funciones si para entónces no hubieran dictado los Tribunales auto de suspension y hasta que resuelvan lo que estimen procedente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de esta provincia.

## Diputacion provincial.

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Agosto próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 28 de Julio de 1881.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

## Administracion económica.

La Direccion general de Rentas Estancadas inserta en la Gaceta del dia 28 del corriente mes el anuncio siguiente, relativo á una subasta de papel para el servicio de loterías:

«Por Real orden de 7 del corriente se autoriza á este Centro directivo para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 1.º de Setiembre próximo, á la una y media de la tarde, en el local de la Direccion, 2.080 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1881-82, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde se entregarán ejemplares á los interesados que lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento el público.

Madrid 27 de Julio de 1881.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., y que reune las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número....., fecha....., y del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública 2.081 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1881-82, y las que fueran necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones del referido pliego, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

RESMAS. Pesetas.

- Las 40 resmas de papel de primera clase al precio (en letra) cada resma, importan. (En núm.)
- Las 300 resmas de papel de segunda clase al precio de (en letra) cada resma, importan. »
- Las 250 resmas de papel de tercera clase al precio de (en letra) cada resma, importan. »
- Las 340 resmas de papel de cuarta clase al precio de (en letra) cada resma, importan. »
- Las 100 resmas de papel de quinta clase al precio de (en letra) cada resma, importan. »
- Las 60 resmas de papel de sexta clase al precio de (en letra) cada resma, importan. »
- Las 960 resmas de papel de

séptima clase al precio de (en letra) cada resma, importan. (En núm.)  
Las 30 resmas de papel de octava clase al precio de (en letra) cada resma, importan. »

Importa la valoracion total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Los representantes de los Ayuntamientos y demás Corporaciones civiles de esta provincia que tienen depositadas en la Caja de esta Administracion económica sus inscripciones intransferibles del 3 por 100 con las carpetas de los intereses que les corresponden percibir del semestre vencido en 1.º del actual, pueden presentarse en dichas oficinas para su cobro ó formalizacion, de once á una de la mañana, desde el dia 4 de Agosto próximo.

Madrid 29 de Julio de 1881.—Juan Oriol.

### Negociado de Propiedades. Contabilidad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el improrogable término de 10 dias á D. Baltasar Gamme y Fuentes ó sus herederos, para que hagan efectivo en la Caja de esta Administracion económica el importe de los descubiertos que están obligados á satisfacer respecto de la finca de cinco fanegas seis celemines de tierra, llamada Prado de la Paloma, término de Peralejo, que por cesion adquirió el Gamme del rematante Don Manuel Gonzalez en 23 de Agosto de 1864; y transcurrido dicho término sin que hayan hecho efectivo los mencionados descubiertos, esta oficina provincial usará de las disposiciones que determina el artículo 8.º de la instrucion de 13 de Junio de 1878.

Madrid 26 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Miguel Aveaño y

D. Marcelo Gutierrez, que han vivido en la calle del Barquillo, núm. 5, y el último fué administrador del primero, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de que presten la oportuna declaración en causa criminal que se instruye por robo al indicado Sr. Avendaño; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1881.—V.º B.º.—Senen Canido.—El actuario, Federico del Rio.

El Sr. D. Senen Canido, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ha resuelto se llame por medio del presente á Victoria N., esposa del guarda que fué de S. P., número 244, del distrito del Centro, Luciano Castaño Luna, á fin de que á término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1881.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Senen Canido.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan García, de oficio aguador, que ha vivido en la calle de la Paz, núm. 5, piso bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de cecina; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio 1881.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente, los agentes de la ronda judicial procederán á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de Jacobo Levi Pariente, natural de Tetuan (Marruecos), hijo de Youtó y Meroda, como de cuarenta y tantos años, que ha vivido en la calle del Horno de la Mata, número 3, buhardilla, y Zarzal, 10, bajo, valiéndose en casos precisos de las Autoridades que crean necesarias.

Dado en Madrid á 16 Julio de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente se saca á subasta para el 30 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en los estrados del Juzgado, un terreno denominado Coto de Juan de Ollas, situado á la izquierda de la calle de Bravo Murillo, pasado los Cuatro Caminos; mide 229.647 pies, tasado en 43.016 pesetas, á rebajar cargas; no se admite postura que no cubra las dos terceras partes, y para interesarse han de consignar el 10 por 100.

Madrid 22 de Julio 1881.—El Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 días á Juan Hormillos, conocido por el Chufero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal

que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1881.—Fernando Varela.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del señor D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Manuela Fontan y Lamazares y á Domingo Lopez y Lopez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1881.—V.º B.º.—Varela.—El actuario, Bartolomé Uceda.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en cumplimiento de exhorto de la provincia de Leite, en Manila, se cita y llama por término de 10 días á D. Francisco Vilay Goyas, Alcalde mayor que fué en dicha provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en virtud del referido exhorto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1881.—V.º B.º.—Mariano Fouseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Benjamin Blanco y Don Fernando Dieguez, para que en el preciso término de nueve días comparezcan á declarar en causa criminal; apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1881.—V.º B.º.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Patricio Garagarza y Don Modesto Menendez Asenjo, de esta vecindad, y que han sostenido un incidente de pobreza en dicho Juzgado para litigar con D. José Olauror y otros, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezcan en la Escribanía del infrascrito á satisfacer las costas que se les han impuesto en el referido expediente; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio 1881.—V.º B.º.—El actuario, Valentin Ballester.

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama por el presente á Pío Notario Martinez, que dijo habitar en la calle del Doctor Fourquet, núm. 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Antonio Rivero Algora por hurto de un duro de la pertenencia de aquel; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Julio 1881.—El Juez, Calleja.—El actuario, Pablo Gargantiel.

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictado en la testamentaria de D. José Martinez Diaz, y á voluntad de la misma, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasacion, la casa destinada á tahona, sita en esta Corte, calle de Rodas, número 1, con vuelta á la de Embajadores, núm. 40, en la que existe un motor de agua para la molienda, cuya superficie es de 5.169 pies 91 décimos, en precio de 64.625 pesetas, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado el día 6 de Setiembre próximo, y hora de las diez, bajo el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto hasta dicho día en la Escribanía del actuario que refrenda.

Madrid 27 de Julio de 1881.—V.º B.º.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Luis Escobar. 60

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que por D. Enrique Valle y Larrea, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, domiciliado en la calle de Cabestreros, núm. 24, cuarto tercero, é inscrito como elector para Diputados á Cortes, se ha deducido demanda en solicitud de que se incluya en el mismo censo electoral para Diputado á Cortes á D. Manuel Carnevali y Alfaro, de 44 años de edad, agente que proporciona voluntarios al ejército, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Mira el Sol, núm. 6, cuarto segundo, conforme al art. 15 de la ley electoral; y se publica por el presente edicto para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda formularse la oposicion que determina el art. 38 de dicha ley.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1881.—José Rodriguez Roda.—Ante mí, Félix Ontiveros.

#### Latina.

Por el presente se cita y llama á Don Francisco de Paula Benavides, que parece ha vivido en la calle de Cabestreros, número 6, cuarto principal, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, Escribanía de Sanchez de las Matas, y á cualquiera de las horas de audiencia, á fin de llevar á efecto una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. Tomás Valderábano, Agente de Bolsa, que ha habitado en la calle de la Montera, núm. 14, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en causa que en el mismo se sigue por sustraccion de acciones de los ferro-carriles; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1881.—V.º B.º.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

#### Palacio.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Valenzuela Campos, hijo de Luis y de Manuela, de 16 años de edad,

natural de Ubeda, en la provincia de Jaen, soltero, repartidor de entregas, de esta vecindad, que parece habitar en la calle de Moreno Rodriguez, núm. 4, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue contra el mismo por abusos deshonestos.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de este partido á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Luna Cuartielles, hijo de Carlos y de Rosario, natural de Biar, partido de Villena, vecino de esta Corte, y habitó en la calle de las Tres Cruces, núm. 2, casado, de 27 años de edad, actor cómico, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de Villa á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, recaída á exhorto librado por el Sr. Fiscal militar de la Habana, é ignorándose dónde habita en la actualidad Doña María Jimenez Rivero, que se decía residía en la calle de Hortaleza, núm. 46, cuarto principal, se le cita por medio del presente á fin de que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Fermin Suarez y Jimenez, sito en el Palacio de Justicia, á recibir un abonaré de los alcances que han correspondido á su difunto hijo D. Enrique Alcalde, Alférez que fué del batallon de cazadores de Arimao, núm. 36, y además para entregarle cierto testimonio relativo al expediente de inventario por el óbito de aquel; apercibida que de no comparecer se devolverán dichos documentos y exhorto á su procedencia.

Madrid 21 de Julio de 1881.—José María Lopez.—Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL.—V.º B.º.—José María Lopez.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermin Suarez y Jimenez, se saca á la venta en pública subasta por término de 30 días una casa sita en esta capital, afueras del portillo de Embajadores, calle de las Peñuelas, número 14, derruida en parte, cuya superficie es de 4.894 pies y 92 céntimos, y ha sido retasada en el estado que tiene en 4.875 pesetas.

Para su remate se señala la hora de las dos de la tarde del día 17 de Setiembre próximo, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuyo día estarán los autos de manifiesto en Escribanía; con la advertencia de que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar precisamente en la mesa del Juzgado 1.000 pesetas en metálico, y que no se admitirá postura que no cubra el total de la retasa.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 21 de Julio 1881.—V.º B.º.— José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

**Colmenar Viejo.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia D. Máximo Hernan, por indisposicion del efectivo, se hace saber á Vicente García y Gregorio Muñoz, compañeros de sala en el Hospital general de Madrid de Ciriaco Vila, que ocupó la cama núm. 19, sala 11 de dicho establecimiento, en donde falleció el 14 de Noviembre del año último, y cuyo domicilio de aquellos se ignora, para que en el término de 10 dias manifiesten este, con el fin de recibirles declaracion en causa criminal que se sigue en este Juzgado con motivo de la muerte del Vila.

Y para que conste y llegue á su noticia pongo la presente que firmo con el V.º B.º del expresado Sr. Juez en Colmenar Viejo á 21 de Julio de 1881.—V.º B.º.— El Juez de primera instancia interino, Máximo Hernan.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Federico Estern Enebra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Leon Cuenca, vecino de Madrid, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Felipe García Martin por sustraccion de caballerías.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Julio de 1881.—Federico Estern.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

**Chinchon.**

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe García, de oficio carnicero, que habitó en la calle de la Paloma de Madrid, para que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en causa que se sigue por sustraccion de unos pendientes.

Dada en Chinchon á 24 de Julio de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por mandado de su señoría, Fernando Ibañez.

**Alcázar de San Juan.**

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Rufino Fernandez y Ruiz, vecino de Madrid, que ha vivido en el Paseo de San Vicente, núm. 8, cordeletería, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de aquella provincia y la de Ciudad-Real, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para ampliarle una declaracion que le interesa en causa criminal que se está siguiendo contra Teodoro Moracho y Gonzalez sobre estafa; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 23 de Julio de 1881.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de su señoría, Francisco Panadero.

**Valencia.—Mar.**

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isabel Barriel y Jimeno, hija de Joaquin é Isidra, natural de Higuera, vecina de esta ciudad, soltera, planchadora, de 25 años de edad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia de la Superioridad dictada en causa sobre hurto, y sufra la pena de dos meses y un dia de arresto mayor en que ha sido condenada.

Encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policia judi-

cial procedan á la busca y captura de la penada al objeto expresado.

Valencia 4 de Julio de 1881.—Antonio Benitez Montenegro.—Licenciado Miguel Tarin.

**Caja general de Ultramar.**

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y le serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.700.

- José Cordero Carrera.
- Manuel Martin Fuentes.
- Pedro Villa y Lujan.
- Simon del Campo Montes.
- Manuel Caseres Costilla.
- José Garrido Rodriguez.
- Francisco Gutierrez Landines.
- Jaime Gibernau y Anglada.
- Joaquin Iranzo Jarque.
- Joaquin Praena Leiva.
- Andrés Yara Reyes.
- Ignacio Marcuende Meco.
- José García Menendez
- José Souto Taboada.
- Francisco San Juan Torralba.
- Antonio Alvarez Fernandez.
- Celedonio Cerrada Martin.
- Juan Prada Ortiz.
- Bonifacio Valenzuela Romacha.
- Lucio Cordon Latiequi.
- Luis Juan Gomez Minguez.
- Juan Gonzalez Sanchez.
- Eustasio Juan Martinez.
- Manuel Moutes Vigon.
- Mariano Diaz Antoñano.
- Dario Macias Fernandez.
- Nicolás Vazquez y García.
- José Andreu Beltran.
- Antonio Camino Sarriá.
- Valentin Gallego Roque.
- Evaristo Lopez Suarez.
- Pedro Montiel y García.
- Juan Pons Rodriguez.
- Francisco Quintela García.
- Pedro Santiago Equiza.
- Gumersindo Lerma Iraola.
- Ramon Gorostegui Gandiaga.
- Alfonso Mendoza Vigil.
- Mannel Martin Alamo.
- Ramon Amado Gallerá.
- Canuto Calero Ortiz.
- Agustin Clemente Parra.
- Miguel Conde Lago.
- Leocadio Caro García.
- Facundo Lopez Soria.
- Francisco Freiria Perez.
- Francisco Canales Medina.
- Joaquin Guallar Serena.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

**Negociado 6.º**

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la mismas á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonar tendrá ántes de procederse al pago remitirse á compulsal al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen, Este llamamiento llega hasta el núm. 2.106 de turno de pago.

- Soldados..... José Pascual Gutierrez.
- Francisco García Venega.
- José Gil Perpiñan.
- Tomás Gonzalez García.
- Luis Tirado Pernil.
- Antonio Castaño Membrido.

- Soldados..... Francisco Soler Valls.
- Faustino Nobaldo Estéban.
- Matías Torres Gramage.
- Benigno José Alvarez.
- Andrés Lopez Sanchez.
- Domingo Zorrilla Cano.
- Patricio Martinez Castillo.
- Luis Ripoll Lloret.
- José Deiras Morales.
- Alejandro Arnees Ruiz.
- Manuel Bano Menendez.
- Pedro Martin Castrejon.
- José Sanchez de la Riva.
- Eladio Martin García.
- Juan Elías Bodaló.
- Mauricio Botinas Escarabill.
- Gregorio Perez Martinez.
- Benigno Sanchez Casillas.
- José Bustamante Ruiz.
- Ramon Blanco Cao.

Sargento 2.º. Tomás Huguet Figuerola.

Cabo 2.º..... Tomás Turmos Casas.

- Soldados 2.ºs. Juan Bustamante Blanco.
- Francisco Sanchez Plá.
- Luciano Igarzaba Alzueta.
- Manuel Simon Perez.
- Vicente Rodriguez Castañon.
- José Ferreira Martinez.
- Jesus Elías Alvarez.
- Blas Coll Andreu.
- Marcelino Parro Capuo.
- Manuel Felipe Sanz.
- Juan Perez de Coba.
- Juan Estéban Berdeguer.
- Miguel Sorrondegui Echevarría.
- Francisco Navas Mendez.
- José Antonio Iturbe Zugasti.
- Tomás Rodriguez Losada.
- Isidoro Lumia Hernandez.
- Antonio Rodriguez Barrera.
- Celestino Herrero Miguel.
- Rufino Elizalde Casas.
- José Alsina Anguera, alias Portales.
- Salvador Conejero Miso.
- Juan Callecó Ballada.
- Domingo Selvós Valien.
- Antonio Nogueira Villar.
- Vicente Bou Navarro.
- Francisco Espejo Suarez.
- José García Salas.
- Justo Tendillo Bravo.
- Joaquin Mauriño Bermudez.
- Luis Gabarró Barciano.
- Juan Vilella Salvat.

Cabo 1.º... Antonio Lopez Suarez.

- Soldados... Vicente Clemente Martinez.
- José Gonzalez Olivera.
- José Torres Mas.
- Simon Sanchez Ojeda.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de pago que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

- Núm. 3.062 de turno.—José Ruiz Fernandez, soldado, tiene de alcances 1.440 pesetas y regresó en Junio de 1873.
- Núm. 3.726 de id.—Luis Saez Marin, soldado, tiene de alcances 456 pesetas 20 céntimos y regresó en Agosto de 1874.
- Núm. 4.214 de id.—José Molina Millan, soldado, tiene de alcances 442 pesetas y regresó en Mayo de 1875.
- Núm. 2.248 de id.—Juan Tabasco Cuevas, soldado, tiene de alcances 880 pesetas 70 céntimos y regresó en Marzo de 1876.
- Núm. 9.101 de id.—Manuel Quesada Escobar, soldado, tiene de alcances 1.099 pesetas 55 céntimos y regresó en Julio de 1876.
- Núm. 2.751 de id.—Prudencio Blanco Perez, soldado, tiene de alcances 591 pesetas 80 céntimos y regresó en Agosto de 1876.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 20 de Mayo de 1879, esta Direc-

cion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de carretera de Infiesto á Colunga, que forma parte de la de Infiesto á Lastres, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 168.158'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejorá por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1881.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de Infiesto á Colunga, que forma parte de la carretera de Infiesto á Lastres, en la provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata del trozo 1.º de la seccion de carretera de Infiesto á Colunga, que forma parte de la de Infiesto á Lastres, en la provincia de Oviedo.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al con-

## Anuncios.

## EL ANTOÑITO.

## SOCIEDAD MINERA.

Núm. 522.—En la villa de Madrid, 12 de Julio de 1881, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

D. Antonio Sanchez Lopez, de 67 años, casado, propietario, habitante en la calle de San Felipe Neri, núm. 1, cuarto segundo, con cédula personal de cuarta clase, núm. 4.421, fecha 13 de Enero de este año, expedida por el Jefe económico de esta provincia.

D. José Amorós Lavaig, de 47 años, casado, Abogado, domiciliado en la calle del Barco, núm. 9 triplicado, cuarto bajo, con cédula de quinta clase, número 491, librada por id. en 16 de Julio del año anterior.

Y D. Luciano Nieto y Nieto, de 42 años, casado, del comercio, que vive en la calle de la Cruz Baja, núm. 14 duplicado, cuarto segundo de la izquierda, con cédula de sexta clase, núm. 3.187, expedida por id. en 27 del mismo mes de Julio anterior.

Los tres son vecinos de esta Corte: aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de fundacion de Sociedad minera, y el D. Antonio Sanchez dice:

Que por el título que se relacionará le pertenece en pleno dominio una mina de plomo, titulada *San Antonio*, sita en el Barranco de Abalos, término de Cuevas, provincia de Almería, que consta de seis pertenencias con 60.000 metros cuadrados de extension, y linda al Norte con las minas *Veinte de Enero* y *Santo Domingo*; al Oeste con *San Emilio* y con *San Antonio de Padua*, segunda, y es próxima esta última al Sur, y al Este *San Javier*.

Pertenece dicha mina al D. Antonio Sanchez, en virtud de título de propiedad que á su favor expidió el Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha 24 de Julio de 1875, el cual fué inscrito en el Registro de la propiedad de Vera el 22 de Setiembre del mismo año, en el tomo 118, folio 243, finca número 7.827, inscripción primera. Y que habiendo convenido con los Sres. D. José Amorós y D. Luciano Nieto formar una Sociedad minera, lo llevan á efecto; y en su virtud los tres comparecientes otorgan: que forman y fundan una Sociedad minera con el título de *El Antoñito*, con objeto de explotar y beneficiar la mina *San Antonio* anteriormente descrita, bajo las condiciones siguientes:

Primera. D. Antonio Sanchez aporta á la Sociedad la mina *San Antonio*, con todos sus derechos y obligaciones.

Segunda. Esta aportacion se gradúa en 2.000 pesetas de valor.

Tercera. La Sociedad se ha de regir por los siguientes

## ESTATUTOS.

Artículo 1.º La Sociedad denominada *El Antoñito* durará por tiempo indefinido, á no ser que las tres cuartas partes del capital de las acciones acuerden su disolucion, en cuyo caso tendrá esta lugar, recayendo todos los derechos en los socios que se hayan opuesto á la disolucion.

Art. 2.º El domicilio de la Sociedad es Madrid, donde residirá la Junta directiva.

Art. 3.º El capital social se divide en 200 acciones iguales en derechos y deberes, representadas por láminas nominativas numeradas del 1 al 200, firmadas por los tres comparecientes con el carácter de Presidente el D. Antonio Sanchez, Contador D. Luciano Nieto y Secretario Don José Amorós Lavaig, cuyas acciones serán inscritas en un libro que se llevará al efecto.

Estas acciones son transferibles por endoso, que se anotará en el libro de transferencias.

Art. 4.º La falta de pago de cualquier dividendo pasivo anunciado en la *Gaceta de Madrid* produce la pérdida y caducidad de toda accion si no se satisface en la Tesorería dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion.

Art. 5.º Cada accion da derecho á un voto en las resoluciones que se adopten por la junta general.

Art. 6.º Para el gobierno administrativo y direccion de la Sociedad se creará una Junta compuesta de Presidente, Tesorero, Contador, Secretario y dos Vocales adjuntos, que suplirán por su orden los cargos en vacantes, ausencias y enfermedades.

Art. 7.º El Presidente representa la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudicialmente. Tiene la facultad de otorgar poderes para administrar y negocios judiciales, y resuelve por sí todo lo que ocurra que no sea peculiar de los otros individuos de la Junta directiva, ó esté limitado ó reservado por la junta general ó por el reglamento.

Art. 8.º Un reglamento, que se aprobará por la junta general, determinará las atribuciones de los demás cargos de la Junta directiva, sus derechos y deberes.

Art. 9.º Las resoluciones ó acuerdos de la junta general son firmes y obligan á todos los socios. Se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo el caso de disolucion social.

## DISPOSICION TRANSITORIA.

Hasta que se celebre junta general ordinaria, y en ella se haga la eleccion de la directiva, será gobernada y administrada la Sociedad por los señores comparecientes, desempeñando:

D. Antonio Sanchez el cargo de Presidente-Tesorero.

D. Luciano Nieto el de Contador.

Y D. José Amorós el de Secretario.

Bajo cuyas condiciones y estatutos queda formada la Sociedad denominada *El Antoñito*, y distribuidas las acciones en la forma siguiente:

	Acciones.
D. Antonio Sanchez, cuarenta y cinco.....	45
D. Luciano Nieto, nueve.....	9
D. José Amorós, ciento cuarenta y seis.....	146
<b>TOTAL doscientas acciones.</b> .....	<b>200</b>

Los otorgantes se obligan por sí y obligan tambien á los que en adelante ingresen en la Sociedad á observar y cumplir las precedentes condiciones y estatutos, á lo cual serán compelidos por la vía más eficaz y ejecutiva en derecho.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Eduardo de Riquer y D. Ricardo Serra, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Vera, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepcion de que trata el art. 396 de la ley Hipotecaria.

Tambien prevengo que en el término de 80 dias, contados desde mañana, debe presentarse dicha copia en la oficina de liquidacion del impuesto sobre transmision de bienes y derechos reales para satisfacer á la Hacienda el que devenga en el plazo fijado y bajo la multa impuesta á los morosos en el reglamento provisional para el cobro del expresado impuesto, fecha 14 de Enero de 1863.

Y por último, advierto que un testimonio de esta escritura con otro del acta de constitucion de la Sociedad debe presentarse en el término de 15 dias al Gobierno civil de esta provincia para su remision al Ministerio de Fomento.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á los señores

comparecientes y á los testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerles y de que firman con los testigos, doy fe.—José Amorós.—Antonio Sanchez.—Luciano Nieto.—Eduardo de Riquer.—Ricardo Serra.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Es primera copia que concuerda con su matriz, obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo con el núm. 522 de orden, á que me remito, de que doy fe, y la expido para los señores comparecientes en un pliego sello 6.º, número 100.074, y dos del 11.º, números 3.097.049 y 50, que signo y firmo el mismo dia de su fecha.—Hay una rúbrica.—Eulogio Barbero Quintero.

*Legalizacion.*—Los infrascritos Notarios del Colegio y domicilio de esta capital legalizamos el signo, firma y rúbrica precedentes de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero.

Madrid á 19 de Junio de 1881.—Hay una rúbrica.—E. Hermenegildo.—Hay una rúbrica.

## ACTA.

D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital.

Doy fe que en el protocolo corriente de escrituras de la Notaría de mi cargo obra la siguiente

«Acta.—Núm. 523.—En la villa de Madrid, á 12 de Julio de 1881, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen

D. Antonio Sanchez Lopez, de 67 años, casado, propietario, con cédula personal de cuarta clase, núm. 4.421, fecha 13 de Enero de este año, expedida por el Jefe económico de esta provincia.

D. José Amorós Lavaig, de 47 años, casado, Abogado, domiciliado en esta Corte, con cédula de quinta clase, número 491, librada por id. en 16 de Julio del año anterior.

Y D. Luciano Nieto y Nieto, de 42 años, casado, del comercio, con cédula de sexta clase, núm. 3.187, expedida por id. en 27 del mismo mes de Julio anterior.

Todos son vecinos de esta Corte, y dicen:

Que por escritura otorgada hoy ante mí, han fundado una Sociedad minera llamada *El Antoñito*, para beneficiar y explotar la mina de plomo llamada *San Antonio*, que consta de seis pertenencias, sita en el Barranco de Abalos, término de Cuevas, provincia de Almería, bajo la base de 200 acciones nominativas que se han distribuido en la proporcion de 146 acciones D. José Amorós, 45 Don Antonio Sanchez, y 9 D. Luciano Nieto.

Por tanto, estando representado en este acto todo el capital social, declaran constituida dicha Sociedad con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869. Así lo dijeron y firman esta acta, despues de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos; de todo lo cual y de conocer á los comparecientes doy fe.—José Amorós.—Antonio Sanchez.—Luciano Nieto.—Eulogio Barbero Quintero.

Concuerda literalmente lo inserto con el acta original, á que me remito, de que doy fe: y para la Sociedad minera *El Antoñito* expido este testimonio en un pliego sello 10, núm. 591.751, que signo y firmo el mismo dia de la fecha del acta.—Hay una rúbrica.—Eulogio Barbero y Quintero. 40—P.

Se ha extraviado una mula negra, mohina, poco ménos de la marca, como de 11 á 12 años, con la cabeza nueva, y un poco rozada del collar, hoy dia 1.º de Agosto.

Señas, carretera de Getafe, casa de Blas Lopez. 61

cedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Oviedo.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 21 de Julio de 1881.—El Director general, E. Page.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de establecimiento y suministro de material de repuesto y útiles de una línea telegráfica de dos hilos desde esta capital á la presa del Villar del Canal de Isabel II, por la cantidad de 23.937'14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 12 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 18 de Julio de 1881.—El Director general, E. Page.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de establecimiento y suministro del material de repuesto y útiles de una línea telegráfica desde esta capital á la presa del Villar del Canal de Isabel II, se comprometo tomar á su cargo esta contrata, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacerse cargo de la contrata.)

(Fecha y firma del proponente.)